



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 121-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Opinión sobre la solicitud de exclusión de las rutas Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale y Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati, del Permiso de Operación Núm.41, del operador aéreo extranjero DELTA AIR LINES, INC.

CONSIDERANDO: Que **DELTA AIR LINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación Núm.41, vigente hasta el 21 de mayo de 2025, el cual le autoriza a operar vuelos regulares de pasajeros y carga, en las siguientes rutas: New York/Santo Domingo/New York; New York/Santiago/New York; New York/Punta Cana/New York; New York/Puerto Plata/New York; Atlanta/Santo Domingo/Atlanta; Atlanta/Punta Cana/Atlanta; Atlanta/Puerto Plata/Atlanta; Atlanta/Santiago/Atlanta; Fort Lauderdale/Santo Domingo/ Fort Lauderdale; Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati; Detroit/Punta Cana/Detroit; Minneapolis/Punta Cana/Minneapolis; y Boston/Punta Cana/Boston.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 90-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: "solicitar a **DELTA AIR LINES, INC.** informar su interés en mantener en su Permiso de Operación las rutas: Atlanta/Santiago/Atlanta; Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale; Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati; New York/Puerto Plata/New York; y Atlanta/Puerto Plata/Atlanta, en virtud de que las mismas no registran operaciones significativas aéreas en el período enero 2019 a febrero 2022".

CONSIDERANDO: Que la Resolución 90-2022 de fecha 20 de abril de 2022, fue notificada a las representantes legales de **DELTA AIR LINES, INC.** en fecha 25 de abril de 2022, mediante la comunicación número 1173 de fecha 22 de abril de 2022, suscrita por el presidente de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 3 de mayo de 2022, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **DELTA AIR LINES, INC.**, solicitan a esta Junta de Aviación Civil, mantener en el Permiso de Operación Núm.41 las siguientes rutas New York/Puerto Plata/New York; Atlanta/Puerto Plata/Atlanta y Atlanta/Santiago/Atlanta, así como, solicitan sean excluidas del referido Permiso de Operación las rutas Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale y Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati.

CONSIDERANDO: Que las rutas Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale y Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati, no registran operaciones aéreas significativas en el período enero 2019 a febrero 2022.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las rutas que desean mantener en el Permiso de Operación Núm.41, el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC dará seguimiento a la reanudación de operaciones en las mismas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 121-2022
de fecha 18 de mayo de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la Resolución 90-22 de fecha 20 de abril de 2022, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación número 1173 de fecha 22 de abril de 2022, suscrita por el presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTA/125/22 de fecha 4 de mayo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **DELTA AIR LINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 121-2022

PRIMERO: Modificar el Permiso de Operación Núm.41 del operador aéreo extranjero **DELTA AIR LINES, INC.**, para excluir las rutas *Fort Lauderdale/Santo Domingo/Fort Lauderdale y Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati*.

SEGUNDO: Expedir al operador aéreo extranjero **DELTA AIR LINES, INC.**, un nuevo Permiso de Operación con las siguientes rutas:

*New York/Santo Domingo/New York;
New York/Santiago/New York;
New York/Punta Cana/New York;
New York/Puerto Plata/New York;
Atlanta/Santo Domingo/Atlanta;
Atlanta/Punta Cana/Atlanta;
Atlanta/Puerto Plata/Atlanta;
Atlanta/Santiago/Atlanta;
Detroit/Punta Cana/Detroit;
Minneapolis/Punta Cana/Minneapolis; y
Boston/Punta Cana/Boston.*

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

